



Panorama económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El crédito bancario continúa creciendo en Venezuela, sin embargo, no alcanza a satisfacer la demanda. El coeficiente de intermediación (la relación de créditos a depósitos) alcanzó el 22 por ciento al cierre de agosto de 2022, subiendo desde el 16 por ciento con el que abrió el año. Pero este nivel es poco menos de la mitad del 50 por ciento que exhibía al inicio del actual programa de estabilización que comenzó a aplicarse en septiembre de 2018.
- Hasta ahora, la política antiinflacionaria impone limitaciones crónicas a la intermediación crediticia de la banca. Basta ver cómo la normativa restringe el uso de los fondos captados.
- Al cierre de agosto sólo está libre para ser destinado al crédito el 24 por ciento de los depósitos. El encaje inmoviliza el 19 por ciento de los fondos captados. Un 21 por ciento corresponde a bolívar soberanos bloqueados por divisas que fueron asignadas y no liquidadas bajo el Convenio Cambiario anterior (CC20). Finalmente, 35 por ciento de los depósitos totales está en divisas bajo el Convenio Cambiario 1 (CC1) y los fondos sólo pueden destinarse al crédito previa conversión a bolívar soberanos por solicitud del depositante.
- Por su lado, el financiamiento al sector agrícola, otorgado por la Banca venezolana ascendió a 887.6 millones de bolívar soberanos, equivalentes a US\$112.5 millones de dólares al tipo de cambio oficial, al cierre de agosto.
- En el último mes reportado, el financiamiento bancario para el agro registró un alza de 42.7 por ciento, mientras que en lo que va de 2022 acumula una subida de 177.95 por ciento. En términos interanuales, este portafolio ha escalado 194 por ciento. Los datos muestran que este año el incremento ha sido acelerado, aunque por debajo del crecimiento de la cartera total, que aumentó 49.9 por ciento en comparación con julio de 2022 y 287.4 por ciento en comparación con agosto de 2021.
- La cartera agrícola representó 18.9 por ciento del portafolio total de préstamos del sistema, y se constituye como el segundo rubro más financiado por la bancos, luego de la cartera comercial, que absorbió 72.36 por ciento de los créditos totales.
- Sin embargo, según entrevista del presidente del Centro de Estudios Agroalimentarios (CEA), Edison Arciniega, se estimó que se precisan entre US\$1.500 millones y US\$1.800 millones de dólares de apalancamiento financiero por ciclo productivo solo para la agricultura. Y se necesitarían otros US\$2.000 millones más para el resto del sector.
- Si se suman estos requerimientos, se requeriría una cartera total mínima de US\$3.800 millones de dólares, de manera que el déficit de financiamiento del agro llega a 97 por ciento. Los gremios del sector señalan que el hecho de que la banca cubra apenas 2.96 por ciento del apalancamiento necesario es una circunstancia de extrema gravedad y sin precedentes.



- Por lo que a pesar de que la cartera de crédito ha crecido de forma importante durante el año, sigue siendo insuficiente para la demanda de financiamiento.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Gobierno crea Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para Personas con Discapacidad

Por Holland & Knight

A través de la *Gaceta Oficial* No. 42.471 del 27 de septiembre de 2022 fue publicada la Providencia Administrativa No. 096-22 (en adelante la Providencia), por medio de la cual ordenó la creación de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las personas con Discapacidad (en adelante la Comisión), la cual tendrá como función adelantar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y prestación de bienes y prestación de servicios de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De acuerdo con la Providencia, la Comisión estará integrada por tres miembros principales y tres miembros suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto. Adicionalmente, la Comisión estará conformada por uno secretario con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz. Es importante mencionar que los miembros de la Comisión fueron designados a través de la Providencia.

La Comisión también podrá, si lo considera necesario, designar peritos y técnicos, quienes tendrán derecho a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión, las cuales deberán dejarse asentadas expresamente en todos los actos de la Comisión.

La Comisión se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría. En el evento en el que uno de los miembros principales se ausente de las reuniones o sesiones, este será reemplazado por su respectivo suplente. Si por algún motivo uno de los miembros de la Comisión disienta de una decisión, este deberá motivar y razonar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Se destaca también que según la Providencia, los actos y documentos que sean firmados por la Comisión, deberán incluir fecha y número del acto, y deberán contener el número de la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela en el que haya sido publicada.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



SENIAT deroga designación de agentes de percepción de IVA a sujetos descritos en providencia

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* Nro. 42.473 de fecha 29 de septiembre de 2022, fue publicada la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2022/000055, del día 5 de septiembre de 2022, en la cual se deroga la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2015/0018 de fecha 24 de febrero de 2015, mediante la cual, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designaba como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

En virtud de lo anterior:

- Los fabricantes, productores e importadores de bebidas alcohólicas se encuentran en el deber de enterar el IVA que se haya percibido antes de la derogatoria de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018, de fecha 24 de febrero de 2015, dentro del plazo establecido para la declaración del referido impuesto, según corresponda.\
- Los expendedores que posean inventario de bebidas alcohólicas con el IVA percibido no deben incluir en la facturación el referido importe tributario hasta agotarse dicho inventario.
- Los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas, a partir de la derogatoria de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018, de fecha 24 de febrero de 2015, deberán declarar y pagar el IVA, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia.

Esta Providencia entro en vigencia a la fecha su publicación en *Gaceta Oficial*.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Se liberan trámites de registro SAREN para protocolización de documentos por ciudadanos extranjeros

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

A partir del 24 de agosto de 2022, para poder otorgar un documento ante un Registro y/o Notaria a nombre de una persona de nacionalidad extranjera, se deben cumplir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la [página web](#) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
2. Seleccionar la sección "aplicaciones", seguido de "Registros extranjeros". En esta sección se deben llenar los datos solicitados y adjuntar la información requerida, en formato PDF.
3. Esperar respuesta del SAREN. La oficina correspondiente deberá informar al usuario que funja como otorgante o participante de cualquier acto o negocio jurídico, que deberá proceder a realizar el correspondiente registro.
4. Una vez aprobada la solicitud, se deben consignar todos los recaudos correspondientes al trámite ante la oficina respectiva, para proseguir con la solicitud.

Asimismo, es importante considerar que:

1. El Registro deberá hacerlo particularmente cada extranjero, para cada acto que pretenda realizar.
2. Aquellos casos que ya hayan sido enviados por correo electrónico deben ser cargados nuevamente por el usuario, de acuerdo con lo señalado supra.
3. Las autorizaciones para viaje de niños, niñas y adolescentes, no requieren del registro en la referida página; éstas deben ser enviadas al [correo](#) de la Dirección del Notariado para su validación.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
